MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BAEZ
Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero
Telefax: 0530--250.038

Cecilio Báez, 01 de octubre de 2.018

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para elevarle cordiales saludos y a través de la presente expresar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta el llamado LCO para Provisión de almuerzo escolar ID 344257, y la Nota DNCP N°19057/18, en donde se hace mención a la autorización del MEC para el referido proceso, se deja constancia que esta Convocante ha solicitado los permisos correspondientes para llevar a cabo la Licitación mencionada, si bien es cierto que la autorización ya data con fecha superior a un mes, esta Convocante considera que la misma ya es válida para legitimar el proceso, pues cualquier prórroga o suspensión de plazos, lo único que ocasionaría es un daño aun mayor, la cual es, la falta de provisión de almuerzo escolar para los niños del Distrito, lo cual iría en contravención de normativas superiores como lo es la Constitución Nacional que en parte menciona: Art. 73 *"Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad….La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo."*; Art 76 *"La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica. La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado…"*; Art. 54 *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral…"*. **Además todo este proceso se encuentra enmarcado dentro de los derechos y las atribuciones que la propia Constitución Nacional nos otorga, Art. 166 *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".-***

Por tanto, todo lo actuado hasta la fecha esta Convocante considera que se encuentra dentro del ámbito de la legalidad correspondiente, por consiguiente y para garantizar la alimentación pronta y rápida a los niños, se continúa con el proceso.-

Sin otro motivo, aprovecho para saludarlo cordial y atentamente.-

Sindulfo Portillo
Intendente
Municipalidad de Dr. Cecilio Báez